

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele politico respectivo, por cuyo conducto se pasará á lo Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1254.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Alcalá la Real se reclama la busca y captura de tres hombres desconocidos que en los primeros dias del mes de Octubre anterior robaron varios efectos y tres caballerias en el cortijo sitio del Sabariego, término de Alcaudete, y cuyas señas así como la de los ladrones se espresan á continuación, en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la captura de los perpetradores de dicho robo, como para la detencion de las caballerias robadas remitiendo unos y otros por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habidos. Córdoba 20 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas de los ladrones.

Uno armado con su escopeta, de edad como de 54 á 56 años, de buena talla, recio, abultado de cara, moreno, barbicerrado y algo cano, vestido con chaqueta y calzones de paño fino, que le llegaban á los tobillos, con tiras azules, botones dorados y corridos, faja

encarnada, sombrero portugues, bota negra y zapato de becerro.

Otro vestido con pantalon rayado, chaqueta blanca, sombrero portugues, con alpargatas y un cañon de hoja de lata muy machacado y viejo como de licenciado. Del 3.^o no resultan señas.

Señas de las caballerias y nota de los efectos robados.

Una yegua colorada, careta, pialba, preñada, con un burujon en el vacio derecho, y herrada con uno al modo de corazon.

Una burra castaña oscura, cerrada, sarcellada de las orejas, que se roza un poco de los corbejones.

Y una rucha de este verano mohina, un corte de naguas, una mantilla, un capote de monte, 2 albardas, un par de alvarcas, unos peales, 6 ú 8 pollos y gallinas, y un costal en que se las llevaron.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1246.

La direccion general de aduanas y aranceles, con la fecha que se notá me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 7 del actual

la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 27 de Octubre último lo siguiente.—El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba en carta núm. 371 de fecha 10 de Agosto último, participa á este Ministerio que el Gobierno mejicano por decreto de 12 de Julio próximo pasado ha declarado cerrado al comercio extranjero y al de escala y cabotaje el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, cuya declaracion comenzará á tener efecto respecto de los buques extranjeros á los dos meses de publicado el decreto en la capital de aquella República.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, con encargo de que lo haga por su parte á las Aduanas y Juntas de comercio de esa provincia, dándola tambien publicidad por medio del Boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1845.—José Maria Lopez.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para noticia del Comercio. Córdoba Noviembre 24 de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 1222.

Las Direcciones Generales de Contribuciones Directas é indirectas y Contaduria General del Reyno, con la fecha que se nota, me dicen lo siguiente.

«A fin de que los intereses de la Hacienda publica no se perjudiquen en la admision, por cuenta de la contribucion de consumos, de las cantidades que los pueblos hayan satischo por gastos del culto parroquial del presente año, como lo dispone la ley de presupuestos, y á que se refieren las órdenes de estas Direcciones y Contaduria general de 15 de Setiembre y 31 de Octubre ultimos, han acordado las mismas advertir á V. S.

1.º Que los Ayuntamientos que presenten para su abono los recibos firmados por los Parrocos, quedan responsables de la legitimidad de aquellos documentos.

2.º Que los mismos Ayuntamientos en union con los Parrocos son responsables de la cantidad que importen los recibos, si la Junta de dotacion del clero no los admitiese en cuenta de lo que debe recibir del Tesoro publico.

Y 3.º Qué con estas salvedades se proceda desde luego, y no se interumpa la admision de dichos recibos á fin de que sin falta alguna tenga cabal cumplimiento la 7.ª prevenccion de la circular citada de 31 de Octubre

último.

Todo lo que las direcciones y Contaduria general del Reyno comunican á V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y puntual observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1845.»

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial para que tengan cumplido efecto por los Ayuntamientos de la Provincia, en la parte que les corresponde. Córdoba Noviembre 20 de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 1274.

Esta Intendencia ha acordado prevenir á V. V. remitan á la misma para el dia 15 de Diciembre proximo sin falta alguna, los espedientes defallidos de las contribuciones de Paja y utensilios, Rentas provinciales culto y clero, y de las demas que han sido refundidas en las nuevas, en el concepto de que transcurrido este plazo sin haber cumplido esta orden no se les admitirá en lo sucesivo, quedando V. V. obligados á entregar en Tesoreria su importe. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba Noviembre 27 de 1845.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamiento constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 1219.

D. Francisco Paz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion que presido se saca á pública subasta los dias 23 y 30 del actual desde las diez á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de ella, los derechos de vino, carne, aceite, aguardiente, alcabala de viento, correduria y almotacen y ademas los arbitrios impuestos sobre dicha especie para la construccion de la carretera á Málaga. Las personas interesadas en sus arriendos comparecerán en dicho local donde estarán de manifiesto los presupuestos, y demas conocimientos que le sean necesarios. Alcaracejos 11 de Noviembre de 1845.—Francisco Paz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Antonio Rodrigo, Srio.

Circular núm. 1220.

D. Gabriel Maria Escamilla, Alcalde constitucional interino de esta ciudad y Presidente de su Escribo. Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se subasta para arriendo por tres años que han de principiár desde primero de Enero del proximo de mil ochocientos cuarenta y seis

el suministro de las raciones que se necesitan para el alimento de los presos pobres de la cárcel pública de esta capital compuesta cada una de tres cuarterones ó sean veinte y cuatro onzas de pan blanco comun de la plaza: de cuatro onzas de garbanzos, variándolas con veinte y cuatro de patatas, con doce de esta especie y dos de arroz mezcladas, con cuatro onzas de arroz ó con dos de arroz y dos de bacalao, siendo esta última solo un día en la semana, bajo el precio de treinta y ocho mrs. Cada ración completa y bien codimentada con su correspondiente aceite y pimienta molido, y se previene que para su único remate se ha señalado el día diez y ocho de Diciembre próximo del corriente año á las doce del día en las casas capitulares donde podrán acudir los licitadores que en la subasta quieran interesarse y enterarse de otras condiciones del pliego de ellas, que estará de manifiesto en la secretaría de dicha corporación. Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. —Gabriel Maria de Escamilla.--Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 1232.

D. Francisco Garcia Piedra, Alcalde constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Rute, &c.

Hago saber: que en sesión ordinaria de treinta del mes anterior se acordó entre otras cosas por la espresada municipalidad proceder á la celebracion de los remates de los ramos arrendables, aguardiente, vino, carne y aceite en los días doce del mes actual el primero de pujas llanas, el segundo de diezmos y medios el veinte, y el último de cuartos y medios cuartos el treinta de citado mes, por todo el año entrante de cuarenta y seis, bajo las bases y condiciones, que ha tenido á bien adoptar la municipalidad, además de las generales de la ley; cuyo pliego de ellas está de manifiesto en esta Secretaría capitular, habiéndose presupuesto cada uno de los ramos en las cantidades siguientes.

Por la venta de carne de baca, buey y cabra con el recargo de 3 por 100. 4.480

Por la venta á la menor de tocino salado, manteca, brazuelos, jamon y toda clase de embuchados. 600

Por la venta á la menor de tocino fresco, manteca y carnes frescas con el recargo de 3 por 100. 340

Por la venta á la menor hasta media @ de aceite con igual recargo. . . 10.000

Por la venta de ganados de todas clases señalados en la tarifa con el re-

cargo de 3 por 100. 13.000

Por la venta de aguardiente y licores, á la menor y á la mayor en el primer efecto, con recargo de 3 por 100; y seis reales en @ con destino á la carretera de Málaga. 7.410

Por la venta de vino al pormenor con el recargo de 3 por 100 y 8 mrs. en @ para la carretera de Málaga. . . 5.600

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta y arriendo de ramos citados, se fija el presente en Rute á diez días del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Francisco Garcia Piedra.—Por mandado de dicho Sr., Andrés Aguilar, Srio.

Circular núm. 1241.

Lic. D. José Gil Delgado, Juez de 1.^a instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido, &c.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á un hombre cuyas señas son de mas de 50 años, estatura mediana, vestido con botas de becerro, zapatos de lo mismo, calzon corto de paño pardo, y chaqueta de lo mismo, que se presume ser Fulgencio Romero Garcia, contra quien procedo criminalmente por el robo de dos burras y enceres, que en union con Francisco Porras Jurado, vecino de la ciudad de Malaga, ejecutaron en el día 28 de Julio último en el término de la villa de Montemayor á José Nadales, vecino de ella, atandolo y amenazandolo con las navajas que llevaban y dandole su compañero un palo; para que en el preciso término de 9 dias primeros siguientes á la fecha de este se presente ante mi ó en esta cárcel pública á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta, pues si lo hiciere así le oiré y guardaré su justicia, y en su ausencia y rebeldia continuaré la causa, como si se hallase presente, sin mas citacion ni emplazamiento hasta la definitiva determinacion y tasacion de costas, si las hubiese, notificandose todas las providencias que en dicha causa se dicten en los estrados de esta audiencia para que le pare y comprenda el mismo perjuicio que si personalmente se le hubiesen hecho. Y para que llegue á noticia de todos y del susodicho mando publicar y fijar el presente en la Rambla á 15 de Noviembre de 1845.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Miguel del Rio y Baena, Escrib.

Circular núm. 1239.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Magistrado honorario de la audiencia territorial de

Canarias, y Juez 2.º de 1.ª instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Simon Cabrera, de esta vecindad, á la parroquial de S. Miguel, calle de la Plata, de oficio albanil, para que en el término de 9 días, contados desde el primero siguiente al de esta fecha se presente á mi disposicion en este juzgado ó en la carcel pública de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por ante el infrascripto escribano pende por hurto de aldabones de puertas de calles en varias casas de esta ciudad, que si así lo hiciere le serán oidas sus defensas, y en otro caso se sustanciará la causa por su rebeldia en los estrados de esta audiencia y le pararán las providencias que se dictaren y el perjuicio que haya lugar. Córdoba 19 de Noviembre de 1845.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Ministro honorario de la audiencia de Canarias, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (D. L. G.,) &c.

Hago saber: que por mi juzgado y escribania del infrascripto he mandado sacar á la subasta por el término del derecho una casa de morada número veinte y cinco, en la calle de los Moriscos, distrito de la collacion de Sta. Marina; y una casa huerto número diez y seis, calle ancha de las Costanillas, collacion de S. Lorenzo, ambas en esta poblacion, y de dominio particular, apreciada la primera en once mil trescientos cuarenta y seis rs. y la segunda en dos mil ochocientos sesenta y seis. Para su remate he señalado el día veinte y dos de Diciembre próximo del corriente año en mis casas audiencia, calle de Jesus Maria número tres, de diez á doce de su mañana. Las personas á quienes acomode interesarse en esta subasta podrán tomar en la escribania cuantos conocimientos apetezcan, y presentar en ella sus posturas que serán admitidas siendo arregladas. Dado en Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Garcia de Mesa.

Juzgado de primera instancia de Málaga y su partido.

D. Pascual Maria Altolaguirre, Magistrado honorario de la audiencia de Sevilla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda y su término, por la Reyna constitucional (Q. D. G.,) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la capellania y agregacion á ella hecha en la Sta. Iglesia Catedral de Córdoba por Juan y D. Felipe Baena su hijo, para que dentro de treinta días que por primero, segundo y tercer término les señalo se presenten por si ó por medio de apoderado suficientemente autorizado en este mi juzgado y presente escribania á deducir el que conceptuen asistirle, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento y les parará el perjuicio que haya lugar; segun que así lo tengo mandado por mi auto del día de ayer dictado en vista de la fundacion su agregacion y documentos presentados por parte de D. Manuel Alvear Ponce de Leon, Pbro., vecino de la ciudad de Montilla, poseedor actual de dicha capellania. Dado en la ciudad de Málaga á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Pascual Maria de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José Ponce.

ANUNCIO.

En la huerta de Pantoja de esta ciudad se ha abierto la venta de varios arbores frutales, y de sombra entre ellos Soforas, Satalpas, moral del papel, fresno de flor, acacias de flor blanca, rosa de 3 puntas: dichos arboles á 2 rs. planton, y la morera multicaulis, á 1 $\frac{3}{4}$. En la misma se admiten caballos á pupilos para tomar despunte y forrage á 4 reales estancia.

Los pedidos de afuera se harán á Antonio Paez, Realejo número 12: la admision de caballos la hará el dicho en la misma huerta.

OTRO.

Fundicion de hierro.

Establecida en la ciudad de Sevilla, titulada de San Leandro plazuela del mismo nombre, se funden todas clases de piezas para Maquinas, rulos y alfanjes para molinas de aceite de mejor uso que de piedra, hay un gran surtido de Bugeş para carruajes de todas clases, ornillas cuadradas y redondas, Planchas para Sastres y Sombrereros y cuanto manden hacer, todo con equidad.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1845.